

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



Susc. 12 rs. al mes. **EDICION DE LA TARDE.** Núms. sueltos, 2 cs.

Diversiones particulares.

MATE.—Sociedad lírico-dramática.—Teatro Español.—Gran compañía de zarzuela.—Mañana se pondrá en escena la preciosa zarzuela en 3 actos, **Jugar con fuego**; concluida la cual se obsequiará á los señores socios con un baile en el salon de descanso contiguo al teatro.

Los señores que gusten suscribirse pueden verificarlo hoy de 8 á 10 de la noche y mañana de 3 á 5 de la tarde en la confitería del Liceo.

Barcelona.

Esta última noche ha sido robada una taberna de la calle de Llastichs. Los ladrones, despues de haber bebido el mejor vino que han encontrado, se han llevado unos cien reales en efectivo.

—Ayer fué robada una habitacion de la calle de Jaume Giralt. Los ladrones, que se llevaron nueve duros, no pudieron ser habidos.

—Anoche terminaron los ejercicios de oposicion á la plaza de director de la Casa de Correccion de esta capital. Siete han sido los opositores y los ejercicios han durado nueve dias. Los cuatro últimos se han destinado, como dijimos, á los ejercicios orales sobre el mejor sistema de correccion. Todos los discursos pronunciados, lo propio que las objeciones, han sido copiados taquigráficamente.

—En la funcion que dará esta semana la Sociedad filantrópica en el Teatro Español, se cantará la zarzuela titulada: «Un tesoro escondido.»

—Ha llegado á esta capital, donde permanecerá pocos dias, el diputado por la circunscripcion de Vich, Sr. Ferratjes.

—Esta mañana ha acaecido una desgracia en el pasaje de Colon. Un niño de corta edad ha caído desde un primer piso á la via pública, quedando bastante malparado. Se le han prodigado en el acto los auxilios que su estado exigia.

—Se hallan detenidos en las Casas Consistoriales dos carros-cubas procedentes de la villa de Gracia que de noche venian á esta capital á buscar agua para venderla en dicha villa.

—Tambien se hallan detenidos varios niños, que sin casa ni hogar suelen pasar la noche en las barcas ó en los montones de maderas inmediatos á la plaza de Toros. Parece que todos los detenidos iban provistos de sus correspondientes navajas.

—Segun se nos manifiesta, mañana á las nueve saldrá para el Santuario de San Mús la sociedad que lleva el original titulo de «Chatos antichs de la bandera nova», acompañados de la charanga de cazadores de Vergara, haciendo el curso siguiente: calles del Tigre, Poniente, Cármen, Riera Baja, Hospital, Cadena, Aurora, Riereta, San Martín, San Jerónimo, San Pablo, San Ramon, Asalto, Rambla, Libertad, plaza de la Constitucion, Obispo, Puertaferrisa, Rambla y Hospital.

—De algunos dias á esta parte se observa gran acumulacion de trabajo en la Curia eclesiástica de esta diócesis, pues son muchas las personas que se apresuran á celebrar

su matrimonio antes de que se promulgue la ley del matrimonio civil, á fin de no tener que sujetarse á esta nueva disposicion que acaban de votar las Córtes.

—Segun anuncia un periódico de Madrid, le ha sido admitida al general Gaminde la renuncia de la gran cruz del Mérito Militar que se le concedió por los sucesos de abril último.

—Un periódico de Madrid llegado anoche, da la siguiente noticia:

«Se ha dispuesto que con la fuerza de que constan actualmente los dos batallones de voluntarios movilizados del distrito de Cataluña, se organice un solo batallon que será mandado por el coronel graduado teniente coronel de infanteria don Francisco Targarona. El cuadro de jefes y oficiales lo formaran el Capitan general de Cataluña, de acuerdo con el espresado jefe, debiendo quedar escedentes con derecho á ocupar las primeras vacantes que ocurran en sus respectivas clases, los que resultaren vacantes; los cabos y voluntarios que escedan del número de plantilla quedarán como supernumerarios.»

—Leemos en el *Norte* de Gerona:

«Parece que anteayer volvió á funcionar la fábrica del vecino pueblo de Salt, que tantos dias hacia que estaba parada. Creemos que por último se han entendido fabricantes y obreros, y por de pronto no es fácil que estos vuelvan á las huelgas. Mas vale así.»

—Dice la *Crónica*: Se nos aseguró ayer tarde que acababa de ser capturado en esta capital y que habia ya tenido ingreso en las cárceles nacionales, el secretario, intérprete, esp'oador ó lo que fuese del anciano sacerdote caldeo, á quien presentara como obispo, recogiendo en su nombre sendas limosnas, con las cuales tocó el tole, dejando comprometido al pobre anciano á quien se redujo, conforme recordarán nuestros lectores, á prision, y fué puesto en libertad, luego de haberse convencido los tribunales de su inocencia, recayendo en consecuencia, la responsabilidad, segun se asegura, sobre el individuo ahora capturado.

—El primer actor D. José Izquierdo ha salido para Ciudad-Real ajustado para trabajar este verano en aquel teatro en union con la primera actriz señora Torrecilla.

—Dice el *Eco de Aragon*, periódico de Zaragoza:

«Ayer lunes 30 empezó la venta de las alhajas de nuestra escelsa patrona la Virgen del Pilar, cuyo producto se dedicará á la continuacion de las obras del templo.

La subasta va dando excelentes resultados, pues se cubren con un exceso fabuloso los tipos de tasacion.

Así, por ejemplo, la preciosa *granada*, obra del famoso Benvenuto Cellini, que se habia tasado en «veinte mil reales» subió hasta «ochenta y cuatro mil», en cuya suma fué adjudicada al señor don Alberto Urries, por no haber pujado mas un inglés y un francés, que, segun noticias, se la disputaban.

Lo propio sucedió con un anillo, cuyo tipo de tasacion era «ciento cincuenta reales», y que se vendió en «dos mil.»

Creemos que con otras joyas ha sucedido lo mismo, lo cual hace augurar que se obtendrán mayores productos de lo que se esperaba.

La subasta continúa todos los dias de diez de la mañana á seis de la tarde.»

Por fin en la tarde del lunes fueron regadas nuestras calles por una lluvia bastante copiosa que, á juzgar por el cariz que la atmósfera presenta, promete continuar.

Creemos que la lluvia fué bastante general, si bien tememos que, por la parte de Huesca, cayera algun pedrisco.»

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 31 de mayo.

A juzgar por lo que dicen los amigos del duque de Montpensier, crecen las esperanzas de que éste sea el candidato que las Córtes elijan para el trono. Mas de veinte son ya los diputados progresistas que decididamente se muestran afectos á esta solucion sin contar con la fraccion del señor Sagasta que con fundamento y vista la actitud de la *Iberia*, se sospecha que votará tambien á don Antonio de Orleans.

Apoyándose en estos datos, se cree generalmente que Prim y Rivero son los que hoy pueden decidir la balanza en favor de esta solucion, á la que favorecen indirectamente los partidarios de Espartero, irritando al presidente del Consejo y otros progresistas de importancia decididamente hostiles á esta candidatura.

Si en los dias que median desde ahora al en que se verifique la eleccion logran los

montpensieristas, á quienes no se puede negar habilidad en sus recientes trabajos, tener algunos, aunque sean pocos, votos de mayoría, y los diputados se convencen de que saldrá elegido D. Antonio de Orleans, puede asegurarse que este candidato tendrá en el momento de la elección una gran mayoría.

Hay, sin embargo, muchos políticos que creen firmemente no habrá elección, y aseguran que el general Prim al verse con el Emperador Napoleón en Vichy, le demostrará que ha podido hasta ahora cumplir su promesa de imposibilitar lo mismo la solución republicana que la del duque de Montpensier, pero que este es un juego peligroso que no puede prolongarse mucho sin grave peligro para el porvenir de la revolución.

Esta tarde se han reunido los diputados esparteristas para enterarse del manifiesto redactado por el Sr. Salmerón en defensa de la candidatura del duque de la Victoria. A esta reunión han asistido dos ó tres diputados mas que á las anteriores. Entre los recién convertidos al esparterismo está el demócrata Sr. Berguella, que creo sea el único diputado de esta fracción afiliado al esparterismo.

A pesar de lo que han dicho algunos periódicos se cree probable que los ministros asistan á la reunión de los monárquicos en la noche del 7. Algunos han asegurado hoy que esta reunión se adelantaría a la noche del 3, pero no creo esto exacto.

Los esparteristas despues de un debate bastante animado acerca de algunos párrafos relativos á la candidatura del duque de Montpensier y á la continuacion de la interinidad, párrafos muy acentuados en contra de ambas soluciones y que han sido corregidos, han aprobado el manifiesto que mañana saldrá á luz en los periódicos de esta fracción política.

Hoy ha recibido el gobierno un nuevo despacho del Capitan general de Cuba manifestando que varios grupos de insurrectos han sido batidos cayendo prisionero Oscar Céspedes, hijo del jefe de la insurrección.

La sesión de las Cortes hoy ha sido muy insignificante, pues aprobados sin debate tres dictámenes de la comision de casos de reelección, proponiendo que no habia lugar á que fuesen reelegidos los Sres. D. Venancio Gonzalez, Sanchez Berguella y Carratalá, se entró en el debate de la ley de aranceles notariales, reduciéndose la discusión á que el Sr. Rojo Arias fuese apoyando enmiendas, el Sr. Chacon, como de la comision, combatiéndolas, y unos cuantos diputados que habia en los escaños desechándolas.

Creo que se habrá aprobado todo este proyecto de ley.

El diputado republicano Sr. Garrido va a presentar una enmienda al proyecto de ley de elección de monarca, en la que se dirá que la elección de rey deba hacerse en seguida, y que si no resulta elegido ningun candidato, despues de tres votaciones, se modificará el artículo 33 de la Constitución cambiando la forma monárquica por la republicana. Esta enmienda será seguramente desaprobada.

Por el correo próximo serán enviadas á la isla de Puerto Rico las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones, en consonancia con las que acaba de aprobar el Congreso.

Mañana leerá el Sr. Moret en las Cortes los presupuestos de Puerto Rico.—X.

Terelló 1.º de junio.

Ayer tarde scurrió una sensible desgracia. Tres artilleros que despues de la compra regresaban á Conangleil, al llegar al Ter, que venia muy crecido y ya cubria la palanca, determinaron pasarlo por un vado, pero á los pocos pasos fueron arrastrados por la corriente ahogándose dos luego, y el tercero, que por fortuna pudo guarecerse en un islote de arena, fué sacado al instante merced al arraje de los vecinos José Codinach, Bonifacio Benet, Pedro Solarich, Pedro Pujol, Juan Barraca y otros que no recuerdo.

Un pastor fué el primero que pidió socorro y á sus gritos acudieron la autoridad, muchos vecinos y algunos artilleros que habia en la villa. El señor alcalde oportunamente dispuso que el artillero salvado fuera llevado al Hospital, predigándole todos los cuidados que su alarmante estado reclamaba y gracias á estos sigue bien.

Atortunadamente han sido hallados los cadáveres de los dos desgraciados. ¡Que Dios los tenga en su santa gloria!

Anuncios judiciales.

Don Camilo Gallego, juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.—Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Nicolás Antonio y Almuguera, soltero, de diez y ocho años de edad, vecino de esta ciudad y natural de las islas Filipinas, para que dentro el término de nueve dias á contar desde su insercion en el «Boletín oficial,» comparezca en este juzgado, sito en la calle de Regomir, número seis, piso cuarto, al efecto de practicarle un reconocimiento en méritos de causa criminal que se le sigue sobre lesiones. Barcelona veinte y siete de mayo de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S.—Marcelo Planas y Casals.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Nota de los partes dados de los nacidos y fallecidos desde el medio día del 1.º á las doce del 2 de junio de 1870.

	Fallecidos.										TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			NACIDOS.		
	ABORTOS.		MENORES 10 AÑOS.		Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.												
Barcelona.	»	»	8	1	1	2	»	»	»	1	9	4	13	»	»	»
Barceloneta.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Hostafranchs.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ensanche.	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	2	»	»	»
Hospital Civil.	»	»	»	»	»	1	1	2	1	»	2	3	5	»	»	»
Hospital Militar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Caridad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Maternidad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Misericordia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hermanitas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Establecim. penales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	8	1	1	4	2	3	1	1	12	9	21	6	5	11

Parte religiosa.

+

DON JUAN ARAÑO Y ARGELAGUET

falleció el 5 de abril del presente año.

(Q. E. P. D.)

Su hijo, hija política, nietos, hermanas, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida y les suplican que tengan presente en sus oraciones y se sirvan asistir á los funerales que para el eterno descanso de su alma se celebrarán el viernes 3 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la parroquial iglesia de San Cucufate.

EL DUELO SE DESPIDE EN LA IGLESIA.

Parte comercial.

BOLSA DE MADRID DEL 31 DE MAYO.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Cambio al contado.

Fondos públicos.		Acciones de carreteras, 6% anual.		Acciones y obligaciones.	
Rit. 3 p. c. consolidado	27 90	Em. 1.º ab. 1859 de 4000 rs.		Bon. T.º de 2000 rs., 6%	69 10
	Peq. 27 90	Idem idem de 2000 rs.		Ac. ob. púb. 1.º jul. 1858	
Ins. en el G. Lib. 3 p. c.		Id. 1 jun. 1851 de 2000 rs.		Id. Can. Lozoya, 8% año	
Vit. 3 p. c. diferido..		Id. 31 ag. 1852 de 2000 rs.		Ob. Estado sub. fer. car.	51 00
Vit. 3 p. c. exterior..	33 25	Id. 1 jul. 1856 de 2000 rs.		Ac. del Banco de España	140 00
Amortiz. de 1.ª clase.		Bill. hip. Banco España..	102 15	Ac. fer.-car. M. á Z. y A.	
Deuda del personal.		Id. id. de la 2.ª serie..	97 90	Id. de la C.ª Can. Ebro..	
Cambios: Londres á 90 d. f., 50'15		—Paris á 8 d. v., 5'22 p.			
Albacete par p. d.		Córdoba 1½ d. b.		Lugo par p. d.	
Alicante 1½ b.		Coruña 1¼ b.		Málaga 1½ p. d.	
Almería par d.		Cuenca 1¼ p. d.		Murcia 1¼ p. b.	
Avila 1¼ d. d.		Gerona par d.		Orense par d.	
Badajoz par d.		Granada 1¼ b.		Oviedo 1¼ p. b.	
Barcelona 1½ d.		Guadalajara 1½ d.		Palencia 1½ d. b.	
Bilbao par p. d.		Huesca par d.		Pamplona par d.	
Burgos par d.		Jaen par d.		Salamanca 3¼ d.	
Cáceres par d.		Leon 3½ d.		S. Sebastian 1¼ p. b.	
Cádiz 5½ b.		Lérida par d.		Santander 1¼ b.	
Ciudad Real 1¼ d.		Logroño par d. d.		Santiago 1½ d. b.	
				Segovia 1½ b.	
				Sevilla 3½ b.	
				Soria b.	
				Tarragona 1½ p. b.	
				Teruel par d.	
				Toledo 1½ d.	
				Valencia 1¼ b.	
				Valladolid par d.	
				Vitoria 1¼ b.	
				Zamora 1¼ d.	
				Zaragoza 1½ y 3½ p. b.	

Vigia de Cádiz del 29 de mayo —Buques entrados hoy. Vapor correo español Barcino, García, de Canarias con frutos. Vapor correo español América, Carbonell, de Barcelona. —Buques salidos hoy: Vapor español Vinuesa, Rubio, para Marsella y otros puertos. Poláera goleta española Judit, Aveño, con tabaco para Alicante.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. EEN. bonancible: algo nublado.—A las 12. SE. fresquito: idem.—Al Ocaso. S. fresco: alguna cerrazon y nubes.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el anochecer de ayer al mediodía de hoy.

Mercantes españolas.

- De Marsella en 3 d., corbeta Marujita, de 290 t., c. don Francisco Solá, en lastre.
De Marsella en 1 d., vapor Victoria, de 310 t., c. don Pedro Sagre, con 7 cajas varios efectos á don Antonio Solá, 25 fardos goma á don M. Llobet, 6 cajas vidrios á los señores Mestres y Tapias, 150 sacos harina á la órden.
De Benicarló en 3 d., laud Pepe, de 42 t., p. José Fibla, con 105 pipas vino á don Francisco Carbó.
De Aguilas en 10 d., laud Union, de 30 t., p. José Ribera, con 1,300 qq. azufre á don Amadeo Cros, 400 bultos espartería á don Alejo Moragull, 400 id. id. á don Antonio Puig.
De Castehon y Vinaroz en 6 d., laud Enriqueta, de 23 t., p. Leon y Martorell, con 2,000 arrobas algarrobas.
De Vinaroz y Tarragona en 2 d., laud Remedio, de 27 t., p. Juan Meseguer, con 50 pipas vino.
Idem estranjería.
De Lungo Sardo en 7 d., poláera italiana Roberto, de 174 t., c. Leoni, con 39 toneladas carbon á la órden.

Despachadas el 1.º

Para Aguas Muertas tartana Francisca, p. Castañer, en lastre.—Para Cartagena vapor Jóven Pepe, c. don Vicente Sister, con efectos.—Para Montevideo poláera-goleta Pronta, c. Sampere, con id.—Para Santa Fé goleta Prisca, don Tomás Millet, con id.—Para Torrevieja bergantin goleta aleman Laura, c. Yanke, en lastre.—Para Marsella balandra italiana Idromanzia, c. D'Otone, con efectos.—Para la Habana bergantin-goleta Pepita, c. don Vicente Zaragoza, con vino y efectos.—Para Constantinopla corbeta inglesa Chagford, c. Shields, en lastre.—Para Marsella bergantin italiano Due Sorelle, c. Parrinella, en id.—Para Palma pailebot Paulita, c. Gabrer, con efectos.—Para Mahon vapor Mahones, c. Galens, con id.—Para Marsella id. Vencedor de Africa, c. Jabaloyes, con id.—Para Santander vapor Besós, c. Mercadai, con id.—Para Liverpool vapor Elena, c. Ibinagabeitia, con id.—Para la Habana corbeta Boa, c. Juliá, con vino.—Para Estepona laud Cármen, p. Pedro del Rio, en lastre.—Para Marsella pailebot francés Jeune Clotilde, p. Berger, con efectos.—Además 6 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

SALIDAS: Vapor Jóven Pepe, c. Sister, para Cartagena.—Id. Vencedor de Africa, c. Jabaloyes, para Marsella.—Id. Besós, c. Mercadai, para Santander.—Id. Elena, c. Ibinagabeitia, para Liverpool.—Bergantin goleta aleman Laura, c. Yanke, para Torrevieja.—Corbeta inglesa Chagford, c. Williams, para Constantinopla.—Pailebot francés Jeune Clotilde, c. Berger, para Marsella.

BUQUE QUE ABRE REGISTRO: Laud Moisés, p. Martorell, para Valencia.

Correo de Madrid del 1 de junio de 1870.

(De la Epoca.)

Hace notar las *Novedades* que ayer, con motivo de ser los dias del príncipe D. Fernando, hijo mayor de los señores duques de Montpensier, acudieron á felicitarle muchísimas personas, demostrando la simpatía que á su ilustre familia profesan.

—Espontáneamente rectifica el *Imparcial* la noticia que dió de haber el Banco de España facilitado cuatro millones en oro, que se suponian destinados al duque de Montpensier.

Con razen nes pareció el hecho poco probable.

—Hé aquí los términos testuales del despacho telegráfico del Capitan general de Cuba:

«Puerto Príncipe 29.—Avanza rápidamente el término de la insurreccion. Familias de las mas principales se han presentado, y se hacen proposiciones de sumision general. La contra-revolucion avanza tambien. Cree cercano el fin.»

(De la *Correspondencia de España*.)

Esta tarde se ha leide el siguiente dictámen:

«La comision de Constitucion, cumpliendo con el acuerdo de las Cortes de 17 del mes actual, tiene la honra de someter á la aprobacion de las mismas el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Se declara subsistente en su fuerza y vigor la ley de relaciones entre los cuerpos colegisladores, promulgada en 19 de julio de 1837.

Palacio de las Cortes 28 de mayo de 1870.—Rios Rosas.—Ulloa.—Rodriguez (D. G.)—Vega Armijo.—Gil Sanz.—Godínez de Paz.—Rojo Arias.—Romero Giren.

—Se han fugado del presidio de Ceuta cinco condenados á cadena perpetua; segun dice un colega, el órden que reina en aquel establecimiento penitenciario deja mucho que desear.

—Esta tarde ha habido una séria disputa entre dos diputados, sobre si son liberales ó anti liberales los que dan origen al rumor del robo de niños y á la alarma consiguiente. Uno decia que son los protestantes, y otro que los clericales: la verdad es que ninguno tenia razon puesto que el hecho es falso, y sin embargo está dando lugar á sérias conflictos.

—Las «Novedades» espera que el Sr. Ruiz Zorrilla presida la reunion de los monárquicos y acuda á ella el Consejo de ministros, porque habiéndose acordado por el gabinete abordar la cuestion de rey, claro es que no puede llegarse á ella sino por medio de una reunion preparatoria de la mayoría monárquica.

—La cicatrizacion de la herida del espada Francisco Arjona y Reyes está á punto de com-

pletarse, no quedando ni la mas pequeña deformidad ni alteracion funcional en las partes interesadas. La aplicacion que el doctor del Bazo ha hecho del colodion como medio unitive de la piel desgarrada del escroto, ha dado por resultado una adhesion tan perfecta, que hará difícil conocer el sitio en que residia el irregular orificio de entrada de la herida.

—Dona Maria Cristina de Borbon ha salido de Paris pa a su quinta de Moudesir, en el Havre.

—El proyecto de tratados de comercio en cuyo asunto se ocupan varias comisiones agricolas, industriales, del comercio y de la navegacion, y que representan las aspiraciones de gran número de provincias, ha celebrado hoy otra conferencia con los señores ministros de Estado y Hacienda.

La fórmula conciliatoria presentada por el primero, espresa que las naciones contratantes, con el fin de no dar lugar a interpretaciones inexactas, incluirán en los tratados que los derechos fijados en el arancel de aduanas vigentes en España, podrá modificarse dentro de los límites prescritos por la ley española de 1.º de julio de 1869, que ha consignado las bases sobre las cuales debía hacerse la reforma arancelaria cuando los artículos de que se trata resulten perjudicados por los derechos comprendidos en el arancel.

La aceptación de ese protocolo desvanecera las dificultades que han presentado los importantes tratados de comercio pendientes hoy en Bélgica, Italia y Austria.

—El proyecto de ley municipal para Puerto Rico leído ayer tarde en las Cortes por la comisión correspondiente, descansa en principios analogos a los consignados en el discutido recientemente en la Cámara para la Península. Es, sin embargo, un tanto menos reglamentario y deja por consecuencia al ministro de Ultramar mayores facultades para desarrollar convenientemente dichos principios en los reglamentos que habrán de dictarse, en la parte económica especialmente.

En la parte de gobierno y de inspeccion sobre la administracion local se procura en el proyecto evitar los peligros que en un país donde se implanta un sistema nuevo pudieran suscitar los mismos que han de practicarlo, por falta de conocimiento en la gestion de los asuntos públicos.

Este es el espíritu que predomina en el proyecto, donde a nuestro juicio se desenvuelven atinadamente las bases que acerca de este punto se consignan en el proyecto de ley de Constitucion de aquella provincia. Pendiente de éste el desarrollo de los artículos mas importantes del presentado ayer por la comisión, que necesariamente han de hallarse entre sí en perfecta armonía, es preciso aguardar a que sea votada la Constitucion de Puerto-Rico, para que el proyecto de ley municipal quede completo, especialmente en cuanto a los que hayan de gozar el derecho de electores y de elegibles.

Tambien la ley provincial es complementaria de este proyecto, y está ligada a él íntimamente.

Segun nuestras noticias, el proyecto de ley provincial será presentado a las Cortes de hoy a mañana por el señor ministro de Ultramar.

(Del Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes.)

Ley decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes, autorizando al Gobierno para sacar nuevamente a pública subasta la concesion del ferro-carril de Mollét a Caldas de Montbuy.

AL REGENTE DEL REINO.

Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno sacará nuevamente a pública subasta la concesion del ferro-carril de Mollét a Caldas de Montbuy con arreglo al proyecto aprobado en virtud de real órden de 1.º de setiembre de 1862.

Art. 2.º El concesionario estará obligado:

1.º A plantear en dicho camino un sistema de vía económica y con traccion por medio del vapor, segun los mas modernos adelantos.

2.º A concluir el camino dentro del término de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la adjudicacion definitiva.

3.º A conservar y reparar durante el tiempo de la concesion la carretera de Mollét a Caldas, sobre la que debe asentarse parte de la vía férrea.

4.º A dar al puente que construya sobre el torrente Bugaray y al ponton sobre el torrente Sech, en dicha carretera, las condiciones necesarias para que puedan destinarse al uso público.

5.º A conducir gratuitamente la correspondencia pública en una expedicion diaria de ida y vuelta.

6.º A trasportar tambien gratuitamente a los militares y marinos a quienes el Gobierno conceda el uso de los baños de Caldas en cualquiera de sus dos temporadas anuales.

7.º y último. A satisfacer al anterior concesionario del mismo camino dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la nueva concesion, la cantidad de 43,222 escudos, importe, segun relacion valorada, de los estudios del proyecto, espropiaciones pagadas, obras ejecutadas y material apropiado.

Art. 3.º En cambio de los servicios y obligaciones que se encargan al nuevo concesionario en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado entregará al mismo 174,000 escudos nominales en obligaciones de ferro carriles.

Art. 4.º La subasta á que se refiere el art. 1.º versará sobre reduccion de la cifra señalada en el artículo anterior.

Art. 5.º La entrega de la cantidad señalada en el art. 3.º de esta ley se hará en la forma siguiente:

1.º Durante la construccion del puente de Bugaray y ponton en el torrente Sech se entregarán al concesionario, en virtud de liquidaciones verificadas cada dos meses, títulos equivalentes, segun la cotizacion de aquel dia, á las cantidades que se hubieren invertido en la construccion de dichas obras.

2.º Concluida la construccion del puente y ponton, las restantes obligaciones se entregarán en la proporcion que corresponda al terminarse cada grupo de 4 kilómetros.

Art. 6.º El Tesoro público percibirá la tercera parte de los ingresos líquidos del camino, deducidos los gastos de explotacion y conservacion, hasta reintegrarse de la suma que hubiera entregado en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º Para determinar la suma en efectivo que haya de percibir el Estado, se tendrá en cuenta la cotizacion oficial de las obligaciones en el dia de su entrega al concesionario.

Art. 7.º El Gobierno dictará las instrucciones necesarias para la ejecucion de la presente ley.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 14 de mayo de 1870.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Rius Montaner, diputado secretario.

PREÁMBULO

Del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud que ha presentado á las Córtes el señor ministro de Ultramar, y cuyo articulado adelantamos en nuestro número del 31 del pasado mayo, edicion de la tarde.

A LAS CORTES.—La hora desde hace tiempo anhelada por el gobierno español que debia poner término á la esclavitud ha llegado al fin. Las promesas hechas por la revolucion, los principios por ella proclamados, las aspiraciones de esta Camara van á tener al cabo satisfaccion, tanto mas cumplida, cuanto por mas largo tiempo ha sido esperada por el gobierno y por las Córtes, que en nombre del patriotismo se han impuesto el duro y amargo deber de guardar silencio sobre tan vital asunto. Ninguno de los hombres que pertenecen á la revolucion de setiembre podia consentir por un momento que la libertad, á tan alto grado levantada en nuestra Constitucion y con tanto encomio aclamada entre nosotros, no fuera bastante poderosa para redimir la mas triste, la mas desgraciada de las inconsecuencias humanas. Era imposible que mientras en la Península nos levantáramos al mas alto grado de libertad política escribiendo la Constitucion de 1869, alla, lejos de nosotros, en las hermosas provincias de América, permaneciera en el fondo de una sociedad española, y como tal cristiana, abyecto y envilecido el pueblo negro, reducido á la última de las condiciones á que puede conducir la negacion de la libertad.

Ha sido necesario todo el amor que por la patria sienten los individuos de esta Camara; ha sido preciso que el anhelo con que seguíamos la suerte de nuestras armas tuviera en suspenso los sentimientos de todos, para que en esta Asamblea no se haya roto el silencio, y el sentimiento largo tiempo comprimido se abriera paso hasta escribirse en nuestras leyes. El gobierno que por si mismo comprende el valor de este sacrificio, espera que todo el mundo hará justicia á la sensatez de la Camara, que la manera con la cual ha sido conducida esta difícil cuestion será una página gloriosa de la Constitucion de 1869.

Pero al fin ha llegado la hora de resolverla: al hacerlo, el Gobierno ha debido distinguir en ella dos aspectos; uno es el principio, el fundamento mismo de la esclavitud; el otro es la cuestion política, la fórmula práctica de la emancipacion. El Gobierno, por grandes razones políticas, entre las cuales es quizá la principal el estado de los trabajos de la Asamblea, presenta estos dos aspectos separadamente, y somete hoy á la Asamblea el mas grande, el mas levantado, el mas fecundo: la conclusion de la esclavitud. De hoy mas, si la Asamblea vota este proyecto, no nacerán ni morirán esclaves en España; y aquellos que aun por algun tiempo continuen en servidumbre la verán endulzada contemplando nacer libres sus hijos, mirando extinguirse en pacífica y tranquila calma los dias de sus mayores; y teniendo la seguridad de que, variada ya su situacion, cada hora que pase disminuye su esclavitud y los acerca á su redencion.

Por lo que hace á la segunda parte, á la que tiene por objeto la emancipacion y la que envuelve la transicion, la cuestion de hecho, el Gobierno, lejos de escusarse de resolverla ó aplazarla, pide á la Camara la autorizacion para plantearla durante el interregno parlamentario, sometiendo despues el resultado de sus trabajos.

Tal es el pensamiento con que el Gobierno comprende esta reforma.

Pero al presentarla, al tener la gloria de iniciar la grande idea de la abolicion, el Gobierno tiene una fortuna aun mayor, y es la de asociar á este grande acto y á este solemne momento de nuestra historia política, no solo á todos los Diputados de la nacion, no solo á cuantos respetan la dignidad humana, no solo á todos los que inspirados en las máximas

del Evangelio consideran como un dogma la fraternidad humana, sino que le es dada tambien la singular satisfaccion de presentar este proyecto de acuerdo con los mismos principios de esclavos. ¡Grande y consolador espectáculo! Porque así como fuera men- gua para nuestro país el que pudiera creerse que una parte de nuestros hermanos solo sostiene en Cuba sus intereses; así como fuera oprobio y baldon para nosotros que se cre- yera que la bandera de Castilla ondea en los campos de América para cejijar la esclavi- tud; así tambien será eterno blason de gloria para todos los partidos poder decir al mun- do que cuando España ha tratado de concluir con la esclavitud, los dueños de esclavos, aquellos mismos que podrian representar la hostilidad y la oposicion, se ponen de parte del Gobierno, se colocan á su lado para hacer suave este difícil cambio, y para que se vea que donde quiera que en lengua española se pronuncia el nombre de patria y se invoca la nacionalidad castellana no se albergan mas móviles nobles y levantados, tan altos y tan forzados que á un mismo tiempo y con un solo esfuerzo mantendrán la integridad del territorio y redimirán la esclavitud de los negres.

El Gobierno espera que la Asamblea unirá tambien unánimemente sus votos á ese con- cieto de voluntades que concurren á la formacion de esta ley; y ciertamente no será vul- gar espectáculo ni pequeña honra para la gran revolucion de Setiembre poder dar al mun- do el ejemplo de que si en un momento dado la libertad nos unió, si ella nos permitió salir de nuestro estado político, si ella fundió en un dia nuestras diferencias para rescatar nues- tros derechos, ella es tambien bastante grande, bastante fecunda para asociarles en una so- la y noble aspiracion; y ante este noble propósito, lo mismo peninsulares que cubanos, lo mismo á los que tienen aquí su propiedad que á los que la poseen al otro lado de los ma- res, todos nos hemos unido para dar un dia de gloria á nuestra patria. Y ante este ejemplo podemos rebustecer nuestra fe y demostrar que no nos engañamos con vanas teorías les que, fundándole todo en la libertad humana y creyendo en el poder de las ideas liberales, esperamos de su sincera y lata aplicacion la solucion de todos los grandes problemas, la conciliacion de todas las grandes oposiciones de la vida nacional.

El proyecto de ley es muy sencillo: de hoy mas no nacerán esclavos en los dominios es- pañoles: los que han nacido desde el 18 de setiembre serán igualmente libres, el Estado los redime; y ellos, mas felices que sus predecesores, habrán debido á la naturaleza el doble beneficio de recibir á un tiempo la vida y la libertad. Todos los ancianos mayores de 65 años es decir, los veteranos del trabajo, viviran tranquilamente al lado del antiguo dueño, á cu- yo bienestar contribuyeren, en los mismos campos que fecundaron con su sudor, y meri- ran tranquilamente, encontrando en su propio esfuerzo la redencion de sus antiguos tra- bajos, fraternizando con sus dueños que, al ofrecerse á mantenerlos y á asistirlos en su úl- tima edad, les dan señalada prueba de que no es mentira el sentimiento cristiano que ani- ma á la raza española.

Pero al mismo tiempo hay esclavos en Cuba que han tomado las armas, que se han ba- tido á nuestro lado, que han enseñado al soldado español la oculta vereda, la escabrosa senda, el desfiladero por donde podia buscar al enemigo ó salir de la selva enmarañada: estos esclavos no pueden volver á serie; la bandera española al ondear sobre su frente los ha convertido en hombres libres.

Por último, el Estado posee esclavos: estos son los que se conocen con el nombre de emancipados y los que por diferentes causas entran en su poder. Para estos la publicacion de la presente ley señala el último dia de esclavitud; que al Gobierno toca dar ejemplo en tan grave asunto.

Todas estas medidas exigen naturalmente una serie de disposiciones para aplicarlas. Los restantes artículos del proyecto que el Gobierno somete á la Cámara tienen por objeto resolver estas dificultades. El niño liberto será mantenido y cuidado por el dueño de la madre; él le enseñará un oficio, siendo en cambio indemnizado con un tiempo de trabajo. El dueño le formará su peculio; y cuando el niño sea hombre, educado y dueño de una pequeña fortuna, entrará en la vida de la libertad con todos los elementos con que cuen- tan, no ya todos los hombres libres, sino aquellos de los mas afortunados entre ellos.

Si por acaso los padres fueran libres, podran reclamar siempre la libertad de sus hijos. Como las redenciones exigen dinero, el Gobierno arbitra los recursos que sean menester para ello, y preparará los que para el porvenir les sean necesarios por medio de una impo- sicion sobre los que aun quedan en la servidumbre, y que, si no son hoy llamados á la li- bertad, lo serán inmediatamente, porque el Gobierno no presenta este proyecto sin tener ya preparados tambien los medios de realizar por completo la emancipacion á que se refie- re el último artículo de la ley.

Tales, señores Diputados, el proyecto que el Gobierno somete á la deliberacion de la Cá- mara. Sencillo en sus pormenores, claro en sus bases, perfectamente determinado en su principio, envuelve la conclusion para siempre de la esclavitud en los dominios españoles, de tal suerte que, aunque no se dictaran otras disposiciones, con estas solas habria termi- nado para siempre. Por eso, á pesar de la larga tarea de esta Asamblea, á pesar de la fati- gas con que dia y noche todos los Diputados han atendido á las necesidades de la patria, el Gobierno espera que antes de separarse no habrá uno solo que no quiera volver á su hogar llevando la inmensa satisfaccion de poder decir á su familia que ha contribuido á redimir la suerte de millares de infelices, á hacer que sean verdad las palabras de la oracion que enseña á decir á sus hijos.

El Gobierno espera que la Asamblea le sostendrá en su obra, y crea que esta es tan noble, tan grande, que cada uno de los Diputados podrá sentirse indemnizado de las amarguras de la vida pública y de las fatigas de nuestra ya larga tarea diciendo: *Yo fui uno de los que votaron la abolición de la esclavitud.*

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado debidamente por S. A., tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Memoria relativa al estado general de la Hacienda presentada á las Cortes Constituyentes por el ministro del ramo.

(Continuacion.)

III.

DEFICITS

El primer pensamiento del Gobierno Provisional al entrar en el ejercicio de sus funciones habia sido esponer en toda lealtad la situacion de la Hacienda. Complemento era de esta obra confesar con igual franqueza el déficit resultante en cada uno de los presupuestos posteriores á la revolucion. Así se hizo ya al publicar el de 1869-70.

Pesetas.

El de gastos importaba.	746.750,000
El de ingresos.	539.000,000
	<hr/>
	207.750,000

Habian venido á figurar en el presupuesto de gastos 9.500.000 pesetas por intereses de la emision contratada en fin de 1868 con la casa Retsehild: 27.500.000 pesetas por intereses de la emision autorizada para realizar 250.000.000 de pesetas efectivos, con lo cual se hizo frente al déficit de 1868-69, y 68.750.000 pesetas, intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro, que permitieron liquidar la Caja de Depósitos. Hubo con esto un aumento total de 105.750.000 pesetas, que no es seguramente imputable á la revolucion. Si no hubiera existido la necesidad de aceptarle para saldar compromisos pasados, el presupuesto de gastos se habria encerrado en una suma de 641.000.000 de pesetas, inferior en cerca de 25.000.000 de pesetas al que anteriormente regia.

Dos palabras sobre esta cifra de 207.750.000 pesetas que aparece en concepto de déficit. Si el capítulo de gastos tuvo que elevarse á 746.750.000 pesetas, no hay que olvidar que era preciso no dejarse influir por el prurito de economías mal entendidas: porque si las economías son uno de los lemas de la revolucion, en cambio otra de las condiciones necesarias para consolidarla es tener administracion, y no la hay posible donde no existe cierta masa de servicios debidamente retribuidos. Si por otra parte el capítulo de ingresos solo arroja una cifra de 539.000.000 de pesetas, téngase presente que en él la misma revolucion habia impuesto grandes reformas, como la abolicion del estanco de la sal, la supresion de la contribucion de consumos, la abolicion de los pontazgos, portazgos y barcajes, y otros medios de tributacion poco conformes con el espíritu de las escuelas liberales, que marchan decididamente á la supresion de los impuestos indirectos. Añádase que huyendo el gobierno del vicio de presentar ingresos abultados, se calculó el presupuesto de 1869-70 teniendo á la vista los ingresos realizados en el trienio azaroso de 1864-67 y aceptando siempre cifras medias ó las inferiores.

Aun teniendo en cuenta estas circunstancias, la verdad es que el déficit del primer presupuesto de la revolucion es realmente menor del que aparece. Se invirtieron los términos del problema, y la administracion, por primera vez, consignaba un déficit superior al que realmente deberá resultar al fin del ejercicio.

Conviene fijarse en esta línea de conducta, cuya nobleza contrasta singularmente con el antiguo sistema de alucinar al país presentando nivelados, y aun con remanentes imaginarios, una serie de presupuestos que estaban constantemente en déficit. Y es concluyente la razon de haber consignado un déficit superior al real en el presupuesto de 1869-70. Se comprendieron en totalidad los gastos y los intereses de la emision de títulos en cantidad suficiente para producir 250.000.000 de pesetas efectivos. Se comprendieron, en totalidad tambien, los intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro, cuando el gobierno conservaba en cartera gran parte de estos valores; pero teniendo en cuenta que podia lanzarlos á la circulacion durante el período que abrazaba aquel presupuesto. De forma que el Tesoro pagara de menos por estos dos conceptos 33.000.000 de pesetas; y como puede calcularse en otros 21.500.000 los remanentes de varios capítulos del presupuesto, cuyos créditos no se consumen en totalidad, quedaria el déficit reducido á 153.250.000 pesetas, sin perjuicio de las diferentes reformas que los varios ministerios han hecho disminuyendo los gastos.

Pero aun con la reduccion, forzoso es confesar que la cifra era demasiado seria para no preocupar gravemente al gobierno. Así es que la idea de buscar un medio de nivelar los presupuestos surgió naturalmente del temor de encontrarse con nuevos desniveles cada vez que hubiere que precisar los gastos é ingresos de la nacion en los sucesivos ejercicios.

Los sistemas de nivelacion estaban frente á frente : uno rápido, y mas que rápido, repentino, que consistia en rebajar de un golpe determinados gastos, ó suprimir otros por completo, hasta descender á una cifra de antemano convenida, y en hacer subir los ingresos al mismo limite fijado para los gastos, imponiendo para ello al país los sacrificios que se creyesen necesarios : otro sistema lento y gradual, por cuyo medio y sin perjuicio de ir realizando muchas y provechosas economías, el déficit fuera disminuyendo de año en año hasta el momento en que desapareciera del todo, merced á la accion eficaz de la administracion para ir levantando las rentas, al desenvolvimiento de la riqueza general del país y á una oportuna conversion de la deuda del Estado, hecha con prudencia y de concierto con los acreedores.

No es esta la ocasion de discutir el mérito relativo de cada uno de estos dos sistemas, el primero de los cuales puede indudablemente seducir por la sencillez del procedimiento; al paso que el segundo, mas largo y complicado, presenta, sin embargo, una base eminentemente racional y práctica, como todo lo que tiende á curar un grave mal, no con remedios de instantanea virtud, raras veces eficaces, sino removiendo cada una de las partes del organismo y haciendo en él una transformacion radical de duraderos resultados.

Al primer sistema de nivelacion obedecia el segundo presupuesto de la revolucion, ó sea el de 1870-71, presentado á las Cortes por el señor Ardanaz, en el cual se calculaba en 89.000.000 de pesetas la reduccion de los gastos, y en 117.789.999 pesetas el aumento de los ingresos.

Las Cortes, de acuerdo con el ministro que suscribe, han modificado de una manera bastante esencial las bases de aquel presupuesto, inclinandose al segundo de los sistemas de nivelacion antes indicados.

Reconociendo la existencia del déficit y que la carga se ha hecho penosísima para todo ministro, si ha de acudir puntualmente al pago íntegro de las obligaciones del Estado, propúsose el que suscribe extinguirlo paulatinamente, confiando en el desenvolvimiento natural de las rentas, fruto de las mayores habiles de trabajo creadas por la libertad, y de una administracion bien entendida y cada día mas económica.

No hay para qué repetir aquí los cálculos á que se atuvo el ministro que suscribe para proponer á las Cortes este sistema que queda consignado en el proyecto de ley de 19 de enero del corriente año, al preparar la unificacion de la deuda é indicar las operaciones que debian precederla. La situacion angustiosa de las diputaciones y ayuntamientos, mas triste, aunque mas pasajera que la del Tesoro, obligaron á reducir las proporciones de aquel proyecto; pero han dado tambien lugar á que por el decurso del tiempo pudiesen precisarse en guarismos, que antes eran calculados, y modificarse conceptos en sentido que abre el espíritu á mejoras horizontales y á vivificar el aliente para mirar á lo porvenir, con solo tocar los resultados obtenidos en el breve período transcurrido desde 18 de setiembre de 1868. En el proyecto de ley de 19 de enero aparece reducida á cifras la serie decreciente del déficit, que desde los 230.750.000 pesetas en que fue estimada por el señor Ardanaz la liquidacion del presupuesto de 1868-69, baja á 153.250.000 en el de 69-70, á 90.000.000 en el de 70-71, previendo quedar reducido á 60.750.000 pesetas el de 1871-72, con lo cual, durante los cuatro correspondientes ejercicios, resultaria amenguado el déficit en 170.000.000, ó sea mas de la mitad de la suma que hoy representan los intereses de la deuda.

El balance anticipado del presupuesto de 1868-69, estado núm. 3, modifica satisfactoriamente la base de semejantes cálculos. Las alteraciones que puede sufrir por los reparos que se opongan á las cuentas, no pueden ser por su naturaleza de índole tal que alteren esencialmente las consecuencias que su examen produce. A 177.190.894 pesetas ha quedado reducido el déficit de aquel presupuesto por la administracion severa y eficaz que se ha ejercido, por las economías reales y positivas practicadas en medio del sacudimiento natural que los sucesos producian y la inmensa diferencia de la recaudacion obtenida con los créditos presupuestos.

Cierta es que vienen á pesar sobre el ejercicio corriente pagos que pueden ascender á 43.000.000 de pesetas; pero tampoco debe olvidarse que esta suma tiene su purificacion por créditos del impuesto personal y por atrasos de recaudacion que compensan las deudas de aquel presupuesto, y el déficit liquidado puede estimarse con grandes probabilidades de exactitud en la indicada suma de 177.000.000 de pesetas. No vaciló el ministro que suscribe en presentar una diferencia de 207.750.000 entre el presupuesto de ingresos y el de gastos del ejercicio corriente de 1869 á 70, estimando que podria quedar reducido á 153.250.000. El estado núm. 4, que presenta el calculo del resultado probable del presupuesto de 1869 á 70 en su liquidacion definitiva, si aumenta la cifra de los 153.250.000 pesetas, prueba por sí mismo que no hubo error al asegurar que el maximum de los 207.750.000 no solo no seria sobrepajado, sino disminuido considerablemente. La recaudacion obtenida en los nueve primeros meses del ejercicio, la probable en el cuarto trimestre del año y la del período de ampliacion, indican un ingreso de 506.500.000 pesetas, ó sean 32.500.000 menos de lo calculado, que en mucha parte podrá cebrarse en los ejercicios siguientes, puesto que consiste en el impuesto personal votado por las Cortes con las modificaciones que estimaron conveniente adoptar en las bases de su recaudacion, hecho que por sí solo influye decididamente en la marcha de todo impuesto.

No sucede así en la renta de tabacos, cuyo descenso viene señalado desde 1864, y que en el presente año solo ha empezado á reponerse en el segundo semestre, cuando ya no era

posible cubrir con sus productos el déficit del primero. Pero si en los ingresos les resultados, sin llegar al nivel de las previsiones, van siendo tan satisfactorios (como indica la marcha creciente de la recaudación en cada trimestre, en los pagos realizados y probables hay una diferencia de 66 250,000 de menos sobre lo presupuesto, y de aquí nace un déficit de 173.750.000 pesetas en vez de los 153.250.000 calculados, casi en su totalidad imputables á la renta de tabacos y reparados en mucha parte con el aumento de la renta de aduanas, loterías y trasacciones de dominio. Es muy de observar que el déficit del primer presupuesto de la revolución, estimado al maximum de los gastos y al minimum de los ingresos, á pesar de la carga de 108.750.000 pesetas que nos legó el régimen caído para consolidar sus deudas y liquidar la Caja de Depósitos, resultaba inferior al presupuesto de 1868-69. La liquidación anticipada de ese presupuesto y la probable de la de 1869 á 70, si cambian en sus guarismos, guardan, sin embargo, correlación de descenso y acreditan que no han sido erradas las previsiones del ministro que suscribe. En efecto al guarismo de 230.750,000 pesetas y al de 207.750.000 se sustituyen los de 177.000,000 y 173.750,000 con mayor aproximación á la verdad, pero mostrando siempre el descenso que habia señalado.

Para el presupuesto de 1870 á 1871 modificando las previsiones del Sr. Ardanaz, aceptaba el actual ministro un déficit de 90 millones; pero las Cortes han votado ya un presupuesto de gastos que ha aumentado el primitivo proyecto de ellos en 59 millones de pesetas, y la comisión de presupuestos propone la disminución de los impuestos transitorios en 71.700,000 pesetas; de modo, que las resoluciones legislativas alteran los cálculos del proyecto de 19 de enero y presuponen un déficit que también puede estimarse como maximum en 152 millones de pesetas, que indudablemente puede ser reducido si se adopta la reforma del presupuesto del clero, presentada por el señor ministro de Gracia y Justicia, aun cuando para ese período próximo no quiera tomarse en cuenta el mayor rendimiento probable de las contribuciones y rentas públicas. Resulta también evidente que la gestión administrativa del pueblo español en la plenitud de su derecho señala en este tercer período un descenso en el déficit, aun cuando no haya podido llevar las economías hasta el límite de sus deseos. Y puesto que estudiamos con frente serena nuestra situación rentística, aleccionados por la experiencia, pero sin el escepticismo del desengaño, necesario es ver en el porvenir las probabilidades y consecuencias á que debe conducirnos una conducta firme al par que prudente.

Es evidente que si en el año de 1871 á 72 no se hiciesen nuevas economías sobre las ya realizadas en 1869 á 70 y 1870 á 71; si los ingresos por rentas públicas no aumentasen, parece á primera vista que el déficit sería igual al que resultase de los presupuestos de gastos é ingresos de 1870 á 71.

Partiendo de este supuesto, disminuye, sin embargo, necesariamente por la amortización completa de los billetes hipotecarios de la primera serie que ha de tener lugar en el ejercicio próximo, y que figuran por la no despreciable suma de 26,800 pesetas. La primera amortización de los bonos del Tesoro ya verificada, también trae evidentemente una disminución en la suma de los gastos probables; pero como á esa amortización se une ahora la reducción más rápida que han de tener, aplicando á su amortización los productos de la venta de las minas de Riotinto y de las operaciones de crédito autorizadas sobre las minas de Almadén y salinas de Torreveja, han de producir otra disminución en el déficit de 25 millones 750,000 pesetas. A estos hechos incuestionables únense dos muy probables que es licito calcular, sin que se tomen como producto de una imaginación fantástica y como ensueños lisonjeros. Los intereses de la deuda pública, á consecuencia de la unificación, pueden tener una rebaja por lo menos de 30.000,000 de pesetas; y el aumento de los ingresos por efecto de la mejora de las rentas á consecuencia de las alteraciones acordadas respecto á las contribuciones directas y á las de aduanas debe ascender á 50.000.000, que no serán todavía más que el restablecimiento de lo que antes ingresaba como preludio de lo que puede llegar á ser.

El ministro que suscribe no quiere repetir conceptos propios espuestos en el proyecto de presupuestos de 1869 á 70; prefiere recordar aquí la feliz expresión de su digno antecesor el señor Ardanaz al presentar el de 1870 á 71: «la anarquía no se presupone.» Si la paz se consolida, desenvólvense la libertad conquistada por la revolución, los ingresos públicos han de recobrar el desarrollo que antes tenían y que durante una serie crecida de años resultó ser por término medio de 12.500,000 pesetas. No es, pues, aventurado suponer que el cuarto presupuesto vea restablecido aquel guarismo y espresese el rendimiento de los 50.000.000 de pesetas que se indican y la suma de lo evidente y de lo probable asciende á 132.000.000; de suerte que los 152.250,000 que sirven de base á este raciocinio, espresarían un déficit de 20.250,000 pesetas completamente soportable por la Deuda flotante. Pero como á este déficit pudiera unirse la cantidad de 15.000,000 de pesetas si las Cortes creyesen aceptable el proyecto de ley que se acompaña para la extinción del déficit actual, según lo preceptuado en la ley de 21 de marzo, resultaría que en el año de 1871 á 72 puede llegarse á lo más al guarismo de 33.250,000 pesetas, cifra no espantable por esultó alguno, y que indica la situación lisonjera en que podrá encontrarse el país, y la muy agradable para el ministro de Hacienda que esté encargado de formular el proyecto de presupuesto que siga á aquel ejercicio.

Pero hay un vacío que llenar, y este es el del año presente y el del que inmediatamente sigue. El déficit de 1868 á 69 queda saldado y cubierto con el empréstito de 250.000,000 de

pesetas, que deja un residuo para el año actual, y con la negociacion de bonos del Tesoro que han autorizado las Cortes. Existe, pues, la dificultad, no invencible por cierto, pero indudablemente grave, de atravesar este período que promete una situacion de futuro desahogo. Hay 173.750,000 pesetas que enjugar, y 152.250,000 como perspectiva de 1870 à 71, ó sea un total de 326.000,000 de pesetas. El déficit actual puede conllevarse con la Deuda flotante del Tesoro; el déficit futuro con una operacion de crédito que se propone en el proyecto de ley unido à esta Memoria, y que podrá llevar à cabo el ministro que esté encargado de la gestion de la Hacienda durante el año de 1870 à 71, en ocasion oportuna para obtener resultados provechosos del trabajo actual y de la situacion venidera.

Al llegar à este punto, y habiendo manifestado la aplicacion que tienen los recursos de crédito autorizados por las Cortes, conviene dar à conocer la manera cómo el gobierno ha hecho uso de dichas autorizaciones, tal como aparecen consignadas en la ley de 21 de marzo.

Dos contratos ha celebrado el gobierno en virtud de estas autorizaciones: uno con el Banco de París para la negociacion de los bonos del Tesoro; otro con la casa Rotschild de París y Londres, haciendo una operacion de crédito sobre el producto de los azogues de Almaden.

Ambos contratos quedan igualmente sobre la mesa del Congreso, y, por consiguiente, la Memoria se limitará à indicar sus bases principales, haciendo netar las ventajas obtenidas por el método adoptado en las operaciones.

El gobierno hizo uso de la autorizacion concedida para negociar los bonos celebrando un convenio con el Banco de París en 26 de marzo último. En virtud de este convenio, el Banco de París compra los bonos hasta la suma de 350.000.000 de pesetas nominales, dentro de las condiciones generales señaladas en la ley de autorizacion. Los bonos que son objeto de la negociacion se depositarán en el Banco de España: se fija su precio de venta en 69 por 100 de su valor nominal, debiendo entregarse con el cupon del semestre corriente en las épocas del vencimiento de la operacion.

En garantía de los bonos vendidos al Banco de París se irán depositando previamente en el de España pagarés de bienes nacionales por las cantidades que respectivamente vayan aquellos representando.

El precio de los bonos será pagado por el Banco de París, ó en cupones del semestre corriente de la Deuda pública, ó en resguardos de la Caja de Depósitos, ó en efectivo metálico. El Banco de París tendrá en cualquier tiempo derecho à tomar anticipadamente el todo ó parte de los bonos comprendidos en el contrato; pero debiendo pagar siempre el precio de 69 por 100 con el cupon del semestre corriente en el momento del anticipo.

Todas las sumas que reciba el gobierno como producto de esta negociacion, deben emplearse exclusivamente en el servicio de la Deuda pública ó en los objetos expresados en la ley promulgada en 24 de marzo.

Se autoriza al Banco de París para emitir y negociar *por su cuenta* billetes hipotecarios en la forma y bajo las condiciones que el contrato detalladamente especifica.

Si por efecto de complicaciones políticas ó comerciales el tipo de la renta española exterior de 1869 descendiese à menos de 21 por 100, ó de la renta francesa del 3 por 100 à menos de 69 por 100, el Banco de París podrá rescindir la parte referente à las fechas posteriores al 30 de junio de 1870, sin que el Banco ni el gobierno se deban recíprocamente ninguna clase de indemnizacion.

Queda comprometido el gobierno à hacer con el Banco de París la operacion de crédito autorizada por las Cortes sobre las salinas de Terrevieja; pero en cuanto à la de Almaden, habiéndose el gobierno reservado una preferencia en favor de la casa de los señores Rotschild de París y Londres hasta 1.º del corriente mayo, aquel hizo uso de su derecho, y en 23 de abril estipuló con los señores Rotschild dicha operacion de crédito bajo las condiciones siguientes, que constan mas al por menor en el expediente de su referencia.

Se contrata con la casa Rotschild, de París y Londres, un préstamo de libras esterlinas 1.696,761, al 8 por 100 anual, sobre el producto de las minas de Almaden per espacio de 30 años.

El pago de dicha suma se verificará el 30 de junio próximo.

Al reintegro del préstamo se hipotecan las minas, sus productos, material y pertenencias.

Para pago de los intereses desde 1.º de julio próximo y de la amortizacion en treinta años, à contar desde 31 de diciembre siguiente, afecta el gobierno la suma de 150,000 libras efectivas, que por semestres de 75,000 libras se sacarán con preferencia de la venta de los azogues en Londres.

Con intervencion de la comision de Hacienda de España en Londres, podrán crear los señores Rotschild *por su cuenta* valores al portador que representen las treinta anualidades.

Por fin, en el caso de que por cualquier causa dejase el gobierno de cumplir sus compromisos, los Sres. Rotschild entrarán à hacerse cargo de la explotacion de las minas de Almaden.

Llama desde luego la atencion en estos dos contratos la ventajosa circunstancia de haberse hecho sin nuevas emisiones de papel, como así lo preceptuaba la ley autorizando la negociacion de los bonos.

Si puede resultar de ambas operaciones una masa de billetes, nótese bien que tanto los que emita el Banco de París como los que procedan de la casa Rotschild son de cuenta exclusiva del primero y de la segunda respectivamente, sin que el Estado tenga ningun compromiso directo con los tenedores de estos títulos. Ni es tampoco de extrañar, antes parecerá muy lógico y razonable, que el gobierno haya contratado la operacion de los bonos con el Banco de París, porque además de ofrecersele por este establecimiento las mejores condiciones posibles, dada la difícil situación que el país atraviesa, el Banco de París tiene el precedente de haber cumplido con toda religiosidad sus compromisos en el empréstito de los 250 millones de pesetas, pues los obstáculos que en la sucesiva realizacion del empréstito fueren apareciendo, no solo eran independientes de los representantes del Banco, sino que este procuró vencerlos y lo logró en los términos que deja expresados esta Memoria.

La depreciacion que hubieran sufrido los bonos si la negociacion de los que correspondian á los ayuntamientos y diputaciones se hubiese hecho directamente por estas corporaciones, hubiera sido de mucha consideracion. En vez de esto, la negociacion se ha hecho al tipo de 69, muy superior, por cierto, al del día en que la operacion se cerró, siendo muy de notar que las circunstancias eran per extremo azarosas en aquel momento, y que á no haber sido por las dificultades que surgieron durante el curso de los debates en el Parlamento, es indudable que el gobierno hubiera obtenido en la venta de los bonos un precio muy superior al de 69.

Sea como fuere, y aun habiendo tenido el gobierno que renunciar, muy á pesar suyo, á un tipo mas ventajoso, el precio de 69 en que resultan contratados los bonos representa un gran beneficio para los particulares que poseyendo valores de esta clase pueden destinarlos al pago de bienes nacionales. Los particulares han encontrado mejorada la condicion de sus bonos, no por esfuerzo propio, sino por el simple resultado de la operacion; y empleándolos en bienes nacionales han tenido ocasion de caliscar aquellos antes de que las casas negociadoras hayan podido hacerle respecto de los bonos que deben serles entregados.

El contrato sobre los productos de Almaden ajustado con la casa Rotschild, de tan reconocida respetabilidad y de antigua interesada en la venta de los azogues, no solo tiene la ventaja de haberse hecho en condiciones de comision mucho mas favorables que las obtenidas en otros contratos anteriores, sino que estimulando al gobierno á mejorar de día en día la explotacion de las minas, permitirá la competencia con los azogues californianos y la mejora de precio de los nuestros en los mercados de Europa.

IV.

SITUACION DEL TESORO.

No será ocioso recordar que la situación del Tesoro público tiene significacion muy diversa de la situación de la Hacienda, por mas que ejerza sobre ella influencia decisiva. Dignos de atencion son los resultados que efrese, si se comparan las fechas de 1.º de octubre de 1868 y 1.º de abril de 1870. No son escogidas al acaso semejantes épocas, comprendidas en la parificacion del estado núm. 5.

La primera expresa el momento de estallar la revolucion, y la segunda el periodo mas próximo de la presente Memoria, en que han podido tenerse á la vista todos los datos y antecedentes necesarios para determinar guarismos positivos y ya modificados, pero no de al manera que altere la exactitud de las consecuencias. Los descubiertos en que se hallaba el Tesoro en una y otra época producen los resultados siguientes:

	Pesetas.
En 1.º de octubre de 1868 ascendian á	533.377,015
Los recursos con que el Tesoro contaba para su pago á	67.117,087
Resultando un déficit de	466.259,928
En 1.º de abril último ascendian los descubiertos á	606.738,042
Y los recursos á	278.590,482
Siendo por tanto el déficit	328.147,560
De modo, que comparado este con el que aparecia en 1.º de octubre de 1868, arroja una diferencia de menos, ó sea en favor de abril de 1870 de pesetas.	138.112,368

Esta diferencia expresa de una manera elocuente y mucho mejor que cuanto pudiera aducirse en pro de la situación del Tesoro en 31 de marzo último, comparado con el 1.º de octubre de 1868. De advertir es que se consideran como obligacion de tesoreria todos los bonos en circulacion por su completo valor nominal, mientras que entre los créditos que resultaban pendientes de pago en la primera época, figuraba una parte importante á favor de la Caja de depósitos, y para cuya liquidacion se emitieron en su mayor parte dichos bonos del Tesoro. Esta emision aumenta considerablemente el descubierto de 31 de marzo último, siendo así que con razones valederas hubiese podido eliminarse si hubiese empeño en velar la verdad, como en otros tiempos se ha hecho mas ó menos intencionadamente, aun

consignando como tal débito la existencia en el Tesoro de los bonos en circulación. Es importante la cifra de 138.112,367 pesetas, por las que resulta disminuido el déficit, y basta comparar la naturaleza de las restantes obligaciones para comprender la situación relativamente desahogada que se ha alcanzado.

Se consideran también como recursos conocidos los pagarés de bienes nacionales depositados en el Banco de España en garantía de la amortización y pago de intereses de los bonos del Tesoro, y dichos valores, aun sin tomar en cuenta lo que pueden importar los pagarés por ventas efectuadas de bienes del patrimonio que fué de la corona, representan una cifra de 79.593,152 pesetas.

Lo dicho basta para acreditar que la situación del Tesoro ha mejorado considerablemente, y á juzgar por los resultados obtenidos en las fechas que comprende el estado n.º 5, se adquiere la convicción de que el déficit debe quedar muy reducido, si no ha desaparecido por completo al terminar el ejercicio de 1871-72, por las razones que en otro párrafo de esta Memoria se desenvuelven. Las dos fechas parificadas abarcan un período, el mas grande, pero también el mas azaroso por su propia naturaleza que el país haya atravesado en su historia; y si la administración y el Tesoro, funcionando como le han hecho, cuentan en lo sucesivo con una energía de acción de que ahora carecen, no es aventurado suponer mayor fecundidad en los resultados cuando se han alcanzado de tal valía en los momentos presentes.

V.

ESTADO DE LA DEUDA.

Con los números 6 y 7 acompañan á esta Memoria dos estados generales: el primero, comparativo de la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1868 y 31 de marzo próximo pasado, y el segundo de la pendiente de liquidación en ambas épocas.

Para mejor inteligencia de estos estados, conviene dejar consignadas algunas observaciones que podrán conducir á formar una idea exacta de las causas que han producido las variaciones que allí se advierten respecto al importe de la deuda en las dos épocas que comprende.

Figura en el de la deuda en circulación, como primera partida, el capital de la reconocida á favor de los Estados Unidos de América por el tratado de 17 de febrero de 1834. El importe de los intereses de esta deuda se satisface por las cajas de Ultramar, y si bien se comprende en el presupuesto de la Península, no grava al producto de las rentas de la misma.

En las sumas de 3.099.236.000 y 11.069.723.827 reales vellón que aparecen en el resumen del estado núm. 6 como importe del capital de la deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior en fin de diciembre de 1868, están comprendidos respectivamente las de reales vellón 2.038.968.000, capital nominal de deuda exterior, y 213.169.250 de la interior, emitidos á virtud de la conversión acordada por la ley de 11 de julio de 1867 de las deudas amortizables, diferida de 1851 y 50 por 100 de los intereses no satisfechos en 1851.

El aumento de reales vellón 3.577.648.000 que resulta entre el importe de la deuda consolidada exterior en fin de marzo último, comparado con el de 31 de diciembre de 1868, procede:

1.º De las liquidaciones y conversiones de créditos practicadas por las oficinas de la deuda, que ascienden á reales vellón.	13.528.000
2.º De los títulos emitidos para entregar á los Sres. Ratschild é hijos en equivalencia de los 400.000.000 de reales efectivos á que se refiere el contrato de 11 de noviembre de 1868 aprobado por la orden del gobierno provisional de 23 del mismo mes, reales vellón.	1.290.320.000
3.º De los títulos entregados por cuenta del empréstito de 1.000 millones de reales autorizado por la ley de 31 de marzo de 1869.	2.273.800.000
Total.	3.577.648.000

Además de la suma de reales vellón 2.442.578.000 de títulos del 3 por 100 consolidada interior que resultaba de existencia en 31 de diciembre de 1868 para garantía de contratos, se han emitido con posterioridad reales vellón 465.500.000 que unidos á la anterior existencia componen un total de reales vellón nominales 2.908.078.000, de los cuales se han puesto en circulación 565.390.000 reales en parte de pago del empréstito de 100 millones de escudos, figurando por tanto como deuda aplicable á garantías el capital de reales vellón 2.342.688.000.

El exceso ó diferencia de reales vellón 687.975.990 que se advierte entre la deuda consolidada interior en circulación en fin de diciembre de 1868, y la que figura en 31 de marzo próximo pasado, consiste:

1.º En el importe de la emitida por liquidación de créditos, y por la conversión de las deudas amortizables, que asciende á reales vellón.	222.475.990
2.º Per los títulos emitidos para garantía de contratos, que importan reales vellón.	465.500.000
Total.	687.975.990

Se observará que el capital nominal, que se consigna así en diciembre de 1868 como en 31 de marzo del presente año como deuda consolidada al 3 por 100 en circulacion, no corresponde con la suma que se comprende en ambos años por importe de los intereses de aquel capital: esta divergencia procede de que ni en uno ni en otro de los dos citados años figuran los intereses del capital de dicha renta destinado á garantias, ni tampoco los del total capital emitido á favor del clero, en razon á que en cuanto al primero, no se abonan réditos mientras no se pone en circulacion; y respecto al segundo, porque solo se abona interés sobre el capital de 26.161.152 rs., que es lo que se entregó como importe de las ventas realizadas con arreglo al Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de marzo de 1851, pues el resto le ha sido permutado de sus bienes que tuvo efecto á virtud del convenio adicional de 25 de agosto de 1859, ratificado en 7 de noviembre siguiente, y por lo tanto, los intereses del capital de las inscripciones entregadas al clero por este concepto se deducen de la consignacion del mismo que figura en los presupuestos generales del Estado.

En la deuda diferida aparece asimismo un aumento en los intereses entre el año de 1868 y el actual, que consiste en que en aquella fecha solo devengaba el interés de 2 3/4 por 100, y desde el segundo semestre de 1869 viene devengando ya el rédito completo de 3 por 100.

La disminucion que ha sufrido así el capital como los intereses de las deudas de carreteras, obras públicas y canal de Lezoja, se explica facilmente, pues precede de las que han salido amortizadas desde fin de 1868 hasta marzo inclusive del corriente año.

No ha sucedido lo mismo con las obligaciones de ferro carriles, pues aun cuando por efecto de los sorteos celebrados en 1868 y 1869 se ha amortizado un capital nominal de reales vellón 34.120.000, la suma emitida por este concepto ha excedido á la amortizacion en reales vellón nominales 62.008.000, por cuya razon, lejos de disminuir el importe de los intereses, ha azecido en 2.720.480 rs. anuales.

La deuda pendiente de conversion ha sufrido una baja desde 1.º de enero de 1869 á fin de marzo próximo pasado de 137.009.667 rs., en cuya suma va embebida la de 91.732.518 rs., que ha sido amortizada á consecuencia de lo dispuesto por orden del gobierno provisional en 28 de enero de 1869.

Por última, respecto al estado núm. 7, comprensivo de la deuda pendiente de liquidacion, solo precede observar:

1.º Que en él se halla la comprobacion de la cantidad emitida para garantía de contratos con posterioridad á 1868; y

2.º Que sin embargo de haber sufrido desde la misma fecha el considerable aumento de 879.369,545 rs. 14 céntos, la suma pendiente de liquidacion, la cifra que por este concepto aparece en dicho estado es menor que la que figuraba en 31 de diciembre de 1868.

VI.

RECAUDACION DE INGRESOS.

Presentados en su conjunto y en sus detalles de mas bulto los recursos y operaciones de crédito á que ha tenido que apelar el gobierno como medio extraordinario de cubrir gravísimas atenciones, y completado este trabajo con la situacion del Tesoro y de la deuda, somparando una fecha de los primeros tiempos de la revolucion con la mas reciente de que se poseen datos exactos y completos, ha llegado la ocasion de entrar en el examen de la que propiamente pueda llamarse gestion normal de la hacienda, considerándola bajo sus tres grandes aspectos de recaudacion de ingresos, distribucion de fondos, é intervencion de las operaciones rentísticas.

En el estado núm. 8 se determinan los ingresos obtenidos por todos los recursos consignados en el presupuesto del año económico actual durante los tres primeros trimestres de su ejercicio, comparados con los realizados en el mismo período del ejercicio anterior.

Los resultados de importancia presenta este documento: la progresion de los valores del actual presupuesto, apreciando los obtenidos en cada uno de sus trimestres, y el aumento que ofrece en comparacion con los realizados en el año anterior. Como prueba del primero de aquellos resultados, puede observarse que mientras la recaudacion total del primer trimestre fué de 87.982,860 pesetas, la del tercero se elevó á 107.936,485, ó sea pesetas 19.952.625 mas que en el primero.

En cuanto al segundo hecho indicado, parece conveniente tratar separadamente las diversas contribuciones y rentas de mas importancia.

En las contribuciones directas se observa una diferencia favorable á 1869-70 de pesetas 4.194.346, puesto que los ingresos del referido ejercicio de 69-70 fueron en los tres trimestres de pesetas.

112.393.786
y los de igual período de 68-69 solo ascendieron á.
108.199.440

cuya diferencia es, como queda dicho, de pesetas.	4.194.346
---	-----------

recaudacion de mas en el primero de aquellos períodos.

La tendencia general á la repesion de las rentas que corresponden á este ramo, es, por consiguiente, innegable.

Ha habido algun aumento en la recaudacion de la contribucion territorial, y si en cambio ha efrecido alguna disminucion la industrial, se esplica facilmente por efecto de la mala organizacion que ha tenido hasta ahora el sistema de investigaciones y por las inmensas dificultades que en materia de subsidio ofrecia el sinnúmero de disposiciones legislativas, las mas veces contradictorias, que hacian imposible su aplicacion por parte de las oficinas de Hacienda. (Se continuará.)

París 30 de mayo.

GRECIA.—La *Correspondencia del Nordeste* publica los siguientes telegramas:

«Atenas 29 de mayo.—No es verdad que el Rey Jorge haya comunicado a las potencias protectoras un despacho manifestando que renunciara al trono de Atenas y abandonara el pais antes que ver a Grecia en el caso de pasar por una humillacion a consecuencia de un crimen de que no son responsables el gobierno ni la nacion.

Tampoco es verdad que el gobierno francés haya dirigido a nuestro gabinete una nota censurandole en terminos enérgicos por no haber sabido apreciar la prudente actitud de las potencias. Ningun documento de esta clase se ha recibido aquí.

El Rey ha dispuesto que cesen los preparativos que se estaban verificando para el viaje que se proponia hacer a Copenhague y a las margenes del Rhin.

Trieste 28 de mayo.—Hé aquí las noticias de Atenas traídas por la mala de Levante.

Se esta persiguiendo a los bandidos de Maraton.

El 21 de mayo fueron ajusticiados en Lamia ocho bandidos.

Se han enviado cuatro jueces instructores a Maraton, Megara, Eleusis y Tebas.

El Rey no ira a Alemania ni a Dinamarca como se habia propuesto. Es tambien probable que S. M. no se trasladara este año a Corfú para pasar allí una parte del verano.

Se habla del reemplazo del representante de Inglaterra, M. Erskine.

Carecen de interes las noticias recibidas de Constantinepla.»

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES

(De la Agencia Fabra.)

MADRID, MIÉRCOLES, 1.º DE JUNIO.—El *Imparcial* afirma que el general Espartero contestara inmediatamente negándose a aceptar la corona.

Ha habido un alboroto en Vivar por cuestion de la contribucion de culto y clero, pero ha sido sofocado sin desgracias.

Las Cortes han aprobado el registro civil comenzando el debate sobre los presupuestos.

Se han presentado muchas enmiendas al proyecto de eleccion de monarca. Parece que existe el propósito de prolongar la discusion. Los republicanos hablaran en esta cuestion.

MADRID, JUEVES, 2 DE JUNIO.—Se ha presentado una enmienda pidiendo que se proceda a la eleccion de monarca por medio de un plebiscito; y caso de que no, que lo elijan las Cortes.

En el presupuesto de Puerto Rico se economizan 20 millones.

El gobierno ha teleografiado a Caballero de Rodas para que use de generosidad con los sometidos. Espéranse nuevas y numerosas sumisiones.

Dícese que en la reunion del 9 el general Prim presentará algo imprevisto é inesperado.

Dice *La Epoca* que la resistencia del general Prim en asistir a la reunion del Senado proviene de su irritacion contra los monpensieristas por atribuirle el propósito de querer continuar la interinidad.

Telegramas comerciales comunicados por los Sres. Canadell y Villavecchia.

Liverpool 1.º de junio.—Ventas, 10,000 balas.—Abrió el mercado con calma; cierra animado con alza de 1/16 en el algodón a entregar.

Havre 1.º de junio.—Ventas, 1,200 balas.—Mercado sostenido.

Nueva York 31 de mayo.—Arribos en 4 dias, 12,000 balas.—Espediciones, 22,000.

Bombay 31 de mayo.—Arribos desde el sábado, 41,000 balas.—Espediciones, 67,000.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, a cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, n.º 17.—Administracion, calle de la Librería, n.º 22.